



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00349566- -UNC-ME#FCE

VISTO:

La RD-2022-161-E-UNC-DEC#FCE, por la cual se aprobó el dictamen elevado por el Jurado actuante en el concurso cerrado interno para cubrir un cargo Categoría 3665 del Agrupamiento Administrativo;

Y CONSIDERANDO:

Que el orden de mérito fue notificado al personal concursante, tal como consta en orden N° 32 de las actuaciones de referencia, no habiéndose presentado impugnaciones u objeciones al mismo;
Que cumplido los plazos administrativos corresponde designar a la postulante propuesta en primer lugar del orden de mérito del concurso, quien desempeñará funciones en el Departamento Despacho de Alumnos de la Dirección de Enseñanza de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad;

Que se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 07/12 (Reglamento de Concurso para el Personal Nodocente de la U.N.C.) y en el Decreto PEN N° 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo);

Que se han cumplimentado todas las etapas y plazos legales en virtud de lo establecido por las disposiciones reglamentarias vigentes; por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Designar por concurso a la señora Luciana Nazarena Aguirre (Legajo N° 52.408) en un cargo Categoría 3665/1 para desempeñar funciones en el Departamento Despacho de Alumnos de Dirección de Enseñanza de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad.

Art. 2°.- La designación efectuada en el artículo anterior se hará efectiva a partir de la fecha de alta que consigne en la Dirección de Personal de la Facultad, en el acta que deberá firmar la interesada.

Art. 3°.- La señora Aguirre deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ordenanza HCS N° 9/2009.

Art. 4°.- Comuníquese y archívese.

